CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, Informándole que el día 17 de septiembre de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer.

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1983
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00204-00
Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**-, realizada hasta el **15 de Septiembre de 2021**, por la suma de **$51.570.886,** incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeff767d9239591350480f56653efb49881e18eca7786bc72e24f66c235a1a78**

Documento generado en 11/11/2021 02:09:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica